

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA CÁTEDRA:
LIC. EDUARDO ALDAY HERNÁNDEZ**

Lic. Guillermo Narváez Osorio, Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, con fundamento en los artículos 1, 6, fracciones I y II, 20 y 23 fracciones VII y XII de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; 19, 51 y 74 del Estatuto General; y

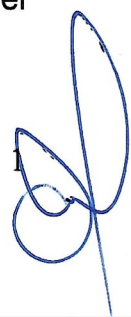
CONSIDERANDO

Que la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de acuerdo al artículo 4 de su Ley Orgánica tiene como fines esenciales:

- I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco;*
- II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución en diversos órdenes de problemas del Estado, de la Región y de la Nación; y,*
- III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación Universitaria.*

Que esta Casa de Estudios entre otras actividades académicas, establece cátedras como espacios institucionales de discusión y análisis, en torno al estudio, promoción, difusión del conocimiento y las aportaciones de una disciplina o tema específico; ello en cumplimiento de las funciones primordiales que tiene encomendadas.

Que la UJAT desempeña un papel esencial en la formación de juristas, quienes, a través de la docencia, investigación y práctica profesional, han contribuido significativamente para edificar los cimientos jurídicos sobre los que se erige el Estado de derecho en nuestra entidad.



Que nuestra máxima Casa de Estudios distinga, incentive y promueva a aquellos docentes destacados, que, por su esfuerzo y dedicación, hayan coadyuvado de manera sobresaliente en la formación de nuevas generaciones; y en general en el conocimiento y difusión de la ciencia del derecho.

Que el 31 de enero de 1917 nació en Villahermosa, Tabasco, Eduardo Alday Hernández, considerado uno de los profesores más sobresalientes y que han dejado profunda huella en la formación de diversas generaciones de abogados. En el ámbito académico fue catedrático y director del Instituto Juárez, Director de la Escuela de Derecho y Rector de esta máxima Casa de Estudios.

Que el destacado jurista Eduardo Alday, fiel a su compromiso de contribuir y aportar sus conocimientos jurídicos a la sociedad, fue gobernador interino en el periodo del general Miguel Orrico de Llanos, Secretario General de Gobierno, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, Notario Público, Juez de Primera Instancia, Secretario de Juzgados de Distrito y Agente del Ministerio Público.

Que la UJAT mediante esta cátedra, busca rendir un justo homenaje y honrar a la figura del maestro Eduardo Alday Hernández, con el objetivo de generar un espacio académico para la enseñanza, análisis y reflexión del legado de uno de los juristas más importantes que ha tenido Tabasco, que sirva de inspiración a las nuevas generaciones.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se instituye la Cátedra: Lic. Eduardo Alday Hernández como un espacio institucional para el estudio, análisis y difusión de su pensamiento y aportaciones jurídicas; y del papel trascendente de la enseñanza de la ciencia del derecho en el desarrollo de la sociedad.

SEGUNDO. - La sede de la Cátedra es la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, la cual proporcionará los espacios, las instalaciones y los equipos necesarios que se requieran para sus actividades.

TERCERO. - Son objetivos de la Cátedra Lic. Eduardo Alday Hernández:

- I. Estudiar, promover y difundir, el legado del maestro Alday, con el propósito de mantener la vigencia de su pensamiento; y constituir un foro permanente que honre su nombre;

- II. Propiciar reuniones periódicas con académicos para impulsar proyectos de divulgación e investigación en torno al legado del maestro Alday;
- III. Organizar y coordinar anualmente actividades académicas en la UJAT o en universidades o instituciones de educación superior, tales como: conferencias magistrales, congresos, coloquios especializados, cursos, ciclos de conferencias, seminarios, diplomados, investigaciones en las áreas y temas afines a la vida y el legado del maestro Alday;
- IV. Publicar y difundir los resultados de los trabajos realizados, así como del material que se genere en las diversas actividades; y,
- V. Las demás inherentes a la naturaleza de la Cátedra: Lic. Eduardo Alday Hernández.

CUARTO. - En la Cátedra: Lic. Eduardo Alday Hernández, participarán quienes fueron sus alumnos, académicos, especialistas nacionales y expertos en los temas y materias afines, que se hayan distinguido de manera sobresaliente en su labor profesional y cuenten con el reconocimiento de la comunidad universitaria y científica, atendiendo enfoques de carácter interdisciplinario.

QUINTO. - La Cátedra: Lic. Eduardo Alday Hernández, se financiará con recursos económicos y en especie de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, a través de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades.

SEXTO. - El programa de trabajo y las diversas actividades de la Cátedra: Lic. Eduardo Alday Hernández, estarán a cargo de la o el Coordinador de la Cátedra, quien será designado por el Rector a propuesta de la o el Director de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades y durará en su encargo dos años, pudiendo ser reelecto para un período adicional por el mismo término. Cargo que será honorífico.

SÉPTIMO: Para el cumplimiento de su objeto, la Cátedra: Lic. Eduardo Alday Hernández, contará con un Comité Ejecutivo integrado por:

- I. La persona titular de la Coordinación de la Cátedra: Lic. Eduardo Alday Hernández, quien fungirá como Presidente; y,
- II. Cinco personalidades de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades, representadas por investigadores, académicos y especialistas de la UJAT.

Las personas señaladas en la fracción II serán nombradas y removidas por la o el Director de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades y sus cargos serán honoríficos.

OCTAVO. - El Comité Ejecutivo se reunirá a convocatoria de su coordinador por lo menos dos veces al año o cuando lo estime pertinente y sus acuerdos se adoptarán en la forma que determinen sus integrantes.

NOVENO. - Los derechos de autor de los productos resultantes de la Cátedra: Lic. Eduardo Alday Hernández, se registrarán por la normatividad aplicable.

DÉCIMO. - Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por el Presidente del Comité Ejecutivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. - Publíquese en el órgano de difusión oficial de la UJAT y su portal de internet.

TERCERO. - Quedan sin efecto las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

VILLAHERMOSA, TABASCO A 8 DE JULIO DE 2022


LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO
RECTOR

